

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### PRESIDENCIA DE LA XUNTA DE GALICIA

*DECRETO 1/2012, de 3 de enero, por el que se modifica la estructura orgánica de la Xunta de Galicia.*

Establecida la estructura orgánica de la Xunta de Galicia por el Decreto 79/2009, de 19 de abril, se hace preciso adaptarla a las necesidades que el momento actual aconseja acometer, teniendo en cuenta los criterios de eficacia, economía y austeridad que deben inspirar la actuación y la organización administrativa.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 26, número 1, de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, en su redacción dada por Ley 11/1988, de 20 de octubre, y conforme a lo dispuesto en el artículo 23, apartado 2, de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia,

DISPONGO:

Artículo 1.

La Xunta de Galicia estará integrada por los departamentos que a continuación se relacionan:

- Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia.
- Consellería de Hacienda.
- Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras.
- Consellería de Economía e Industria.
- Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria.
- Consellería de Sanidad.
- Consellería de Trabajo y Bienestar.
- Consellería del Medio Rural y del Mar.

## Artículo 2.

El orden de prelación de las consellerías se mantendrá de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.

## Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este decreto.

## Disposiciones finales.

Primera. El Consello de la Xunta de Galicia adoptará las medidas necesarias para adecuar la estructura de los distintos organismos objeto de regulación de este decreto, dentro de la política de austeridad, racionalización y reducción del gasto público.

Segunda. La Consellería de Hacienda realizará las modificaciones y habilitaciones presupuestarias precisas para el cumplimiento de lo previsto en este decreto, sin que en ningún caso puedan originar incremento de gasto.

Tercera. Este decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, tres de enero de dos mil doce.

Alberto Núñez Feijóo  
Presidente